

CARTA AL AGRICULTOR

Con el fin de mantenerle informado sobre la Normativa Fitosanitaria, le enviamos esta carta que consta de los siguientes puntos, algunos de ellos de obligatorio cumplimiento:

-La **orden APA/326/2007** establece las obligaciones de los agricultores en cuanto a los datos que se deben registrar como consecuencia de la utilización de productos fitosanitarios para la protección de las cosechas destinadas a ser consumidas. La **obligación de este cumplimiento** incumbe siempre a los agricultores, con independencia de quien realice los tratamientos. Para ello le adjuntamos, en el dorso de esta hoja, el **"Registro de producción controlada"**, que cumple con la orden mencionada, el cual deberá **rellenarlo y enviarlo poco antes de la recolección por el medio que más fácil le resulte**.

Con el registro de tratamientos y su firma, el agricultor garantiza que su cosecha ha sido o será tratada mediante productos fitosanitarios con registro autorizado para su uso en cítricos en España, cumpliendo con los plazos mínimos de seguridad, dosis de la etiqueta, volumen y garantizando que su producción no supera los LMRs establecidos por la legislación de la UE o en su defecto por la legislación de origen del producto. Además asegura que el material vegetal del que procede su producción no ha sido modificado genéticamente y que durante el cultivo no se han empleado aguas residuales.

Se recuerda que los productos cuya composición contengan las materias activas **dicofol, buprofecin, malatión, carbendazima, metil tiofanato, piraclostrobin, azoxistrobin e iprodiona entre otros, ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO SU USO EN CÍTRICOS EN ESPAÑA** mientras no cambie la legislación vigente.

Estos como cualquier otro plaguicida, solo pueden utilizarse en las condiciones que fija el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios, que son las que figuran en la web:
www.mapa.es/es/agricultura/pags/fitos/registro/menu.asp

El agricultor podrá responder a los daños y perjuicios que pueda sufrir Exportaciones Aranda S.L. como consecuencia del incumplimiento de las condiciones referidas.

-Una forma sencilla de informarse sobre los cambios en la legislación de plaguicidas es la consulta en los Boletines de Avisos facilitados por Consellería, que podrá recibirlos de forma gratuita al suscribirse en la siguiente dirección:

Estación de Avisos Agrícolas		
Alicante	Valencia	Castellón
C/Profesor Manuel Sala, 2 03003 Alicante. Tel. 96 539 40 00	Ctra. Alicante-Valencia, Km. 276'5 46460 Silla Tel. 96 387 47 00	C/Comercio, 7 12550 Almazora Tel. 964 56 09 02

-En lo que se refiere a la aplicación de tratamientos, la RTS y la Ley de Sanidad Vegetal establece que los aplicadores y empresas de tratamientos deben estar provistos del carné de manipulador de plaguicidas fitosanitarios, bien nivel básico o nivel cualificado.

-Para la realización de los tratamientos, es de gran importancia la utilización de los equipos de protección individual que aparezcan en la etiqueta del producto. (Gafas protectoras, mascarilla y guantes adecuados, calzado y mono de protección, etc.) Además, es recomendable que la maquinaria de pulverización esté en óptimas condiciones con el fin de conseguir una correcta aplicación. Para ello el Departamento de Mecanización y Tecnología Agraria de la Universidad Politécnica de Valencia realiza revisiones de la maquinaria. Tel.96 387 72 90.

Pedimos su colaboración y como siempre, nuestro equipo está a su total disposición para cualquier tipo de aclaración.